

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones de I a XVII y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Julio del año 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 357

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA HERMANDAD ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE SEVILLA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, CAPITAL DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA DE ESPAÑA, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo previsto en la fracción II del artículo 105, de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 2 y 103 fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 fracciones I, III, XI, XV, XXIV, XXVI del Bando Municipal de Campeche; de manera simultánea con la función de la prestación del Servicio Públicos, el Municipio tiene como objetivos preservar su integridad territorial, valores cívicos, culturales y artísticos para consolidar la identidad municipal, promover el desarrollo de actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y cualquiera otra que propicie el desarrollo del Municipio.

II.- En esa tendencia, al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, le corresponde promover las acciones necesarias para la preservación de la integridad territorial, valores cívicos, culturales y artísticos para consolidar la identidad Municipal, así como promover el desarrollo de actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y cualquier otra que propicie el desarrollo del Municipio, y que permitan el progreso de una calidad de vida íntegra a los ciudadanos que habitan en ésta demarcación municipal.

Sin duda el proceso de apertura e internacionalización de los países, han generado que los territorios subnacionales (Estado o Municipios) adquieran participación propia en el ámbito internacional con sus similares para construir nuevos escenarios para el desarrollo nacional y local.

Con la formalización del acuerdo hermanamiento consecuentemente resulta una nueva forma de preservar, vincular, solidaridad, amistad y mutuo conocimiento para contribuir a su recíproco bienestar y proceso de desarrollo de ambas ciudades, teniendo en consideración las zonas estratégicas en que se localizan. Así como se caracteriza por la búsqueda de objetivos con intenciones firmes de establecer acuerdos de colaboración, en el marco de la igualdad de derechos y con la finalidad de facilitar el intercambio y visitas de personal del servicio público de cada uno de sus municipios y fomentar el intercambio cultural, turístico, comercial, académico, e impulsar la transferencia de

conocimiento, capacitación y tecnologías entre ambas ciudades y promover el respeto de los derechos humanos; así como la clara vocación de su hospitalidad.

Sin duda la mejor manera de acercar a dos pueblos que reconocen que a pesar de la lejanía compartimos similitudes culturales, sociales, económicas o políticas; en un mundo cada vez más globalizado y esto nos obliga a reanimar los añejos lazos de amistad con la gente que nos conoce y a la que reconocemos, como es el caso que nos ocupa.

En tal sentido aprobar la firma del convenio que establece el Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de San Francisco de Campeche y Sevilla; representa también la oportunidad de redoblar esfuerzos y consolidar objetivos comunes que nos ayuden a proyectar el desarrollo de nuestro Municipio.

III.- Una vez analizado lo anterior, los integrantes del Cabildo, decretan su competencia para conocer y dictaminar lo relativo a ésta propuesta, en virtud de tratarse de un asunto que tiene que ver con la preservación de la identidad municipal, el desarrollo nacional y local, y el bienestar general de los habitantes, encontrándose en la posibilidad legal y material para dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la formalización y oficialización del Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y la ciudad de Sevilla Capital de la Comunidad de Andalucía de España ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Campeche, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, para que en uso de sus atribuciones legales, realice las gestiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del hermanamiento aprobado, lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría H. Ayuntamiento del Municipio, realizar los trámites legales y administrativos para complementar los fines del presente acuerdo.

CUARTO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Uc, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGESIMO NOVENO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XXIX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA HERMANDAD ENTRE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE SEVILLA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, CAPITAL DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA DE ESPAÑA, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**